



ante marañebita

**SETO QUARTO, VIENTE
MARAÑENS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.**

aque en esta ordenanza se lleva la debida cuenta y razón,

que por las señoras Jueces en su Libro que las anotan, como en
la Contaduría de esta Ciudad por las tomas de raron, cuyos
medios con las mas proporcionados, y que estan prebenidos para
acordar el padrero, y ante que se vayan desviando en esta
denuncia; Además de ser una novedad que nose ha executado
de en esta Capital, y talvez se encontraria alguna oposición
y una admision por el Sr. Intend. = Acordose continúe
la cobranza de esta parte de Ordenanza según y en la forma
que hasta aquí.

Examen / Vieronse cinco Cartas de Examen, una de obra prima
a favor de Pedro Atar; Otra de Carpintero de Mig. Albaladeo,
otra de Talabartero de Balthasar Sanchez; Otra de obra
prima de Joseph Atar y Xariso Alarcon, Ver. de esta Au.
Quien los admitio al pro y exercicio de sus respectivos oficios

Juan Ant. del Rueda
Antonio del Rueda

Ancemi

Gonzalo Chamorro

